ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Santiago de Cali, a los 12 días de agosto de 2025, recibido en la fecha. Va al despacho del señor Alcalde para su sanción el Acuerdo 0613 de 2025, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2025-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Santiago de Cali, a los 12 días de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Publicado en el Boletín Oficial No. Constando de 4 folios,

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0613 DE 2025

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2025-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

Pf corregir

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0613 DE 2025

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2025-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo No. 0438 de 2018,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir seis (06) vigencias futuras ORDINARIAS del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 por valor de ($20.200.799.011) para los siguientes organismos:

ORGANISMO	PROYECTO	Fondo	Monto Mínimo del 15% vigencia 2025	Valor actividades vigencia futura año 2026
Secretaría del Deporte y la Recreación	Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del Distrito de Santiago de Cali (BP: 26005399)	Recursos de tasa prodeporte, y SGP Propósito General Libre y Deportes.	$292.066.947	$1.947.112.980
Secretaría de Seguridad Y Justicia	Fortalecimiento del sistema de monitoreo y video vigilancia en Santiago de Cali (BP 26005339)	Recursos de Contribución sobre Contratos de Obra Pública	$897.181.688	$ 5.981.211.254
	Fortalecimiento a la capacidad operativa de las agencias de seguridad y justicia en Santiago de Cali (BP 26005500)	Recursos de Contribución sobre Contratos de Obra Pública	$84.600.000	$ 564.000.000
	Fortalecimiento al Programa de atención integral para población víctima de conflicto armado, lideres(as), defensores de derechos humanos, mujeres en riesgo de feminicidio y población en condición de vulnerabilidad, amenazada, en Santiago de Cali (BP 26005570)	Recursos de Ingresos corrientes de Libre Destinación	$37.500.000	$250.000.000
	Fortalecimiento de la Atención y Garantía de Derechos de la Población Privada de la Libertad en Santiago de Cali (BP 26005389)	Recursos de Ingresos corrientes de Libre Destinación	$1.485.000.000	$ 9.900.000.000
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	Fortalecimiento del proceso de actualización del inventario de los bienes Muebles y parque automotor propiedad del Distrito de Santiago de Cali (BP 26005293)	Recursos de Ingresos corrientes de Libre Destinación	$233.771.216	$1.558.474.777
			Valor total:	**$20.200.799.011**

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0613 DE 2025

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2025-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2026 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:

EDISON LUCUMI LUCUMI

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

Certifico: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate de la prórroga de las sesiones ordinarias de la Comisión de Presupuesto, el día 05 de agosto del año 2025, y en segundo debate en la prórroga de sesiones ordinarias de la corporación el día 09 de agosto del año 2025.

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. - SECRETARIA
Reviso: Dr. HERBERT LOBATON CURREA- SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254121010043074**
Fecha: **11-08-2025**
TRD: **4121.010.5.1.188.004307**
Rad. Padre: **20254121010101732**

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Secretario de Gobierno
Alcaldía de Santiago de Cali
Avenida 2N # 10-70 piso 3

Asunto: Viabilidad jurídica para sanción Proyecto de Acuerdo No. 058 DEL 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2025-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"".

Atento saludo;

Dentro de los términos de ley, se remite para la sanción del señor Alcalde el Proyecto de Acuerdo del asunto, enviado por el Concejo Distrital a este Departamento Administrativo el día 09 de agosto de 2025, previa discusión y aprobación en los dos debates reglamentarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, que preceptúa:

> "*ARTÍCULO 73.- Debates. Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate. La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria. (…)*"

El proyecto de Acuerdo fue discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios, verificados en días diferentes, así: primer debate adelantado en las sesiones ordinarias en la Comisión Primera o de Presupuesto el día 05 de agosto del año 2025 y el segundo debate surtió tramite, ante la Plenaria de la Corporación Administrativa el día 09 de agosto del mismo año, durante la prórroga del periodo de sesiones ordinarias.

El proyecto de acuerdo aprobado tiene como objeto autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali, para comprometer vigencias futuras, así:

Seis (6) Vigencias Futuras ordinarias que corresponden a los siguientes organismos de la Administración Distrital:

Secretaría del Deporte y la Recreación (1)
Secretaría de Seguridad y Justicia (4)
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (1)

Durante el estudio de la iniciativa, ésta fue sustentada por diferentes organismos de la Administración Central. De igual forma, es importante indicar que el proyecto presentado no fue objeto de modificaciones por parte de la Corporación.

Sustento Normativo:

La propuesta acordal encuentra soporte normativo, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Constitución Política de Colombia:

- "ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

- "ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto"

Sustento legal:

Las vigencias futuras ordinarias se encuentran reglamentadas en la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", que establece lo siguiente:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

(...)"

Competencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

La Corporación Administrativa está revestida de competencia para expedir la autorización pretendida conforme lo dispuesto en el artículo 313 de la Carta Política que dispone:

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)"

Por su parte, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

"ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley.

(...)" (Subrayado fuera de texto original).

De igual forma, la Ley 819 de 2003 otorga dicha competencia a los Concejos Municipales/Distritales, así:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. (Subrayado fuera de texto original)

(...)"

Este Departamento Jurídico no observó durante el trámite de estudio y debate ante el Concejo Distrital irregularidad alguna que viciara su aprobación, dado que se surtió de conformidad con lo previsto en la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 0550 de 2022 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Por tal virtud, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 058 de 2025 es jurídicamente viable para su sanción.

Se recuerda para terminar que, una vez sancionado el Acuerdo del asunto, éste debe ser publicado y enviado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para su revisión correspondiente conforme lo ha dispuesto la Ley 136 de 1994[1] y remitir un original y una copia a la Secretaría General del Concejo Distrital.

Agradezco su atención.

ANA CATALINA CASTRO LOZANO
Directora de Departamento Administrativo.

Proyectó: Estefany Palacios Córdoba – Contratista.
Revisó: Ángela María Catalán Gutiérrez - Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos.

[1] Art. 81 y 82 de la Ley 136 de 1994.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, agosto 09 de 2025
200.2-795

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

No. 2025-4121010-010173-2
Asunto: PROYECTO DE ACUERDO 05 8 DE 2025- POR EL CUAL SE AUT
Fecha Radicado 11/08/2025 01:58:35
Usuario Radicador MILLER BARREIRO HOY Folios
Destino DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA
Remitente (CIU) CONCEJO DE SANTIAGO DE ID
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195

Doctor
ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES
Alcalde de Santiago de Cali
Ciudad

Cordial saludo.

Para su respectivo trámite remito un (1) original y tres (3) copias del Proyecto de Acuerdo No. 058 de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027, "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"", con el fin de que sea sancionado por su señoría.

Nota: De conformidad al Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, deberá ser devuelto el original y una (01) copia con su respectiva sanción a la Secretaria General de la Corporación.

Atentamente,

HERBERT LOBATÓN CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó y Revisó: Herbert Lobatón Currea - Secretario General
Elaboró: Jackeline Quintana Ocampo – Contratista